



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja – San Martín

RIOJA

RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y

CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCION GERENCIAL N° 077-2021-GAF/MPR

VISTO: LA SOLICITUD N° 13633 , INFORME N° 0317-2020-O.R.H-GAF/MPR, NOTA DE COORDINACION N° 520-2020-GAF/MPR, INFORME LEGAL N° 343-2020-OGAJ/MPR, NOTA DE COORDINACION N° 766-2020-GAF/MPR , INFORME N°133-2020-GPyP/MPR , NOTA DE COORDINACION N° 311-2021-GAF/MPR Y NOTA DE COORDINACION N°639-2021-GPyP/MPR, POR EL RECONOCIMIENTO DE DEUDA COMO DEVENGADO POR GRATIFICACIONES DE LOS AÑOS 2001 AL 2011 A NOMBRE CASTILLO PEÑA OSWALDO;

CONSIDERANDO:

Que, según el Artículo 194^o de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, las Municipalidades son órganos de gobierno, promotores del desarrollo local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6) del Artículo 20^o, concordante con lo dispuesto en el Artículo 43^o de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo, también el Artículo 83^o del TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, le permite desconcentrar competencias en los órganos jerárquicamente dependientes de dicha Alcaldía;

Que, la Ley N° 27735 establece el derecho de los trabajadores sujetos al régimen laboral de la actividad privada a percibir dos (2) gratificaciones en el año, una por Fiestas Patrias y otra por Navidad;

Que, la gratificación es un beneficio o derecho del personal sujeto al régimen laboral de la actividad privada (Decreto Legislativo N°728) que se otorga conforme a la Ley N° 27735, Ley que regula el otorgamiento de las gratificaciones para los trabajadores del régimen de la actividad privada por Fiestas Patrias y Navidad, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-2002-TR;

Que, con INFORME N° 0317-2020-O.R.H-GAF/MPR, ES PROCEDENTE, reconocer el pago de devengado por las gratificaciones de los años 2001 al 2011 , al servidor municipal contratado permanente señor CASTILLO PEÑA OSWALDO, el monto de **DIECISIETE MIL TRESCIENTOS VEINTISEIS CON 00/100 (S/. 17,326.00)** soles, según Ley N° 27735 establece el derecho de los trabajadores sujetos al régimen laboral de la actividad privada a percibir dos (2) gratificaciones en el año , una por fiestas Patrias y otra por Navidad y la Ley N° 29351, con vigencia prorrogada por Ley N° 29714 y la Ley N° 30334 establecen que, en los meses en los cuales se pagan las gratificaciones (julio y diciembre), las aportaciones a ESSALUD que abonan los empleadores sean otorgados a los trabajadores como bonificación extraordinaria. Sin embargo, esta disposición legal solo menciona expresamente a las gratificaciones, derecho percibido por el personal bajo los alcances del régimen laboral de la actividad privada;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja – San Martín

RIOJA

RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y
CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Que, con INFORME LEGAL N°343-2020-OGAJ/MPR, Por tales consideraciones esta OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURIDICA, OPINA que es PROCEDENTE RECONOCER EL PAGO DE DEVENGADOS POR GRATIFICACIONES de los años 2001 al 2011 a favor del servidor municipal, CASTILLO PEÑA OSWALDO, precisando que esta oficina solo tiene competencia respecto a la procedencia o no del derecho invocado, toda vez que, la Oficina de Recursos Humanos es la responsable de realizar el cálculo de dicho beneficio laboral;

Que, mediante la NOTA DE COORDINACION N° 639-2021-GPYP/MPR, el Gerente de Planificación y Presupuesto, emite Certificación de Crédito Presupuestario con NOTA N° 0000000794 por un monto total de S/6,000.00 (Seis mil con 00/0100 soles) y que el saldo pendiente de pago será programado para el año 2022;

Estando a lo expuesto en los considerandos que anteceden y de conformidad a las funciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones artículo 59° inciso f y la Resolución de Alcaldía N°112-2020-A/MPR que delega facultades a la Gerencia de Administración y Finanzas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER, la deuda como Devengado por Gratificaciones a favor del trabajador señor, CASTILLO PEÑA OSWALDO, a partir de Diciembre del año 2001 hasta diciembre del año 2011, con la suma total de **DIECISIETE MIL TRESCIENTOS VEINTISEIS CON 00/100 (S/. 17,326.00)** soles.

ARTÍCULO SEGUNDO: OTORGAR, al servidor CASTILLO PEÑA OSWALDO, el monto de S/6,000.00 (Seis mil con 00/0100 soles), en el presente ejercicio presupuestal, por concepto de devengado por gratificaciones diciembre del año 2001 hasta diciembre del año 2011, con cargo a la fuente de financiamiento 09 recursos directamente recaudados.

ARTÍCULO TERCERO: OTORGAR, el pago del monto diferencial de S/. 11,326.00 (Once mil trescientos veintiséis con 00/100 soles) al servidor CASTILLO PEÑA OSWALDO, por concepto de devengado por gratificaciones diciembre del año 2001 hasta diciembre del año 2011, con cargo al presupuesto en el ejercicio 2022.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR, a la Gerencia de Planificación y Presupuesto para considerar el pago del monto diferencial de S/. 11,326.00 (Once mil trescientos veintiséis con 00/100 soles) a favor del servidor CASTILLO PEÑA OSWALDO, por concepto de devengado por gratificaciones julio del año 2001 hasta diciembre del año 2011, en la formulación del presupuesto para el ejercicio 2022.

ARTICULO QUINTO: ENCARGAR, a la Oficina de Recursos Humanos, Oficina de Contabilidad y Oficina de Tesorería y Finanzas el cumplimiento de la presente resolución, para el registro del compromiso, devengado y girado en el SIAF-RP, **abonar**, conforme a la certificación presupuestal N° 0000000794, el pago Devengado por Gratificaciones a favor del trabajador señor CASTILLO PEÑA



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja – San Martín

RIOJA

RIOJA CIUDAD DE LOS SOMEREROS Y

CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

OSWALDO con DNI N° 01035260; y a la Oficina de Informática y Comunicaciones la publicación en el portal web de la Municipalidad Provincial de Rioja.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR, a, CASTILLO PEÑA OSWALDO, a fin de tomar conocimiento de lo dispuesto en el presente acto resolutivo conforme al Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General.

ARTICULO SEPTIMO: TRANSCRÍBASE, el presente Acto Resolutivo a la Oficina de Recursos Humanos para para el control de pagos y actualizar su legajo personal en el área de escalafón

Regístrese, comuníquese y cúmplase



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE RIOJA

CPC. PABLO VARGAS RUIZ
Gerente de Administración Y Finanzas